

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00134.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 42 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la secretaría proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en el numeral 2° del auto admisorio de demanda proferido el 09 de diciembre del año 2021, respecto a efectuar el registro de los demandados: Herederos Indeterminados del señor DAVID ALIRIO CASTILLO PARRA (q. e. p. d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 34 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta que en la constancia de registro de emplazados elaborada por secretaría, se observa que allí se registró únicamente el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, acorde a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de demanda (ver derivados No. 34 y 37 del expediente digital).-

2. Igualmente se ordena a secretaría proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en los numerales 4° y 7° del auto admisorio de demanda, como quiera que de la revisión de la actuación registrada en el expediente digital, se observa que solamente se elaboró el oficio dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro (derivado No. 40).-

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **046**, hoy **16 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b9ae4cc906591872e8c79bb586110ab67ddf74f1bea27db37530310134bcac**

Documento generado en 15/03/2022 10:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>